

# BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO

FI AVL  
Camino a Loja  
2025

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad a través del concurso público denominado **FAVL – CAMINO A LOJA 2025**, que fomenta la circulación de obras nacionales de artes escénicas y artes vivas de las cuatro provincias seleccionadas para esta edición: **Napo, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Bolívar.**

Estas cuatro (4) provincias fueron seleccionadas estratégicamente para la implementación del Programa Nacional Camino a Loja 2025, respondiendo a criterios técnicos, artísticos y de equidad territorial, alineados con los objetivos de descentralización y democratización del acceso a los presupuestos culturales.

El concurso "Camino a Loja" forma parte del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, es gestionado por el **Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI)** y está bajo la responsabilidad de la **Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" (CCE)**, con sus núcleos provinciales y el **Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP)**, que ha formulado los lineamientos para el desarrollo de la presente edición.

## 2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto máximo por beneficiario	Monto total del concurso
FAVL - Camino a Loja	4	\$25.000,00	USD \$ 100.000,00

Se cubrirán los gastos de las actividades relacionadas directamente con el proyecto postulado, siempre que estén incluidos en el presupuesto y en el cronograma registrados en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria se encuentran detallados en el **Anexo 1.**

### 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

Las personas beneficiarias recibirán el 80% del incentivo financiero asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento correspondiente. El 20% restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El primer desembolso, del 80%, se realizará para la ejecución del objeto del convenio, siendo necesaria la entrega los siguientes documentos:

- Propuesta ampliada de mejora de la obra.
- Propuesta ampliada del proceso de formación de públicos.

El segundo desembolso, del 20%, se realizará con la entrega del informe final, respaldos financieros y acta de cierre suscrita del convenio.

La asignación económica se destinará exclusivamente al financiamiento del proyecto seleccionado, no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en la base técnica vigente.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de garantía
A convenir de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto  Máximo ocho (8) meses	80 % - 20 %	Pagaré por el por 80 % del monto asignado

### 4. ELEGIBILIDAD

#### 4.1 ELEGIBLES

##### 4.1.1 PROYECTOS ELEGIBLES

- Proyectos escénicos que tengan una duración mínima de 40 minutos.
- Proyectos integrados, como mínimo, por los siguientes equipos de trabajo:
  - o Elenco artístico: actores, actrices, bailarines/as, músicos, cantantes, performers, titiriteros, manipuladores de objetos, acróbatas, artistas circenses, etc.
  - o Equipo creativo: coreógrafos, directores/as escénicos, asistentes de dirección, directores/as musicales, artistas audiovisuales, directores/as de arte, vestuaristas, escenógrafos/as, diseñadores/as de sonido, compositores/as, maquilladores/as, y estilistas, etc.
  - o Equipo de producción: productor/a.

- Proyectos de obras de artes escénicas que estén listos para estrenar y/o que han sido estrenados en los dos últimos años (entre 2023 a 2024), con el objetivo de realizar dos (2) presentaciones en su respectiva provincia: **Napo, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Bolívar** y una (1) presentación en Loja, en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja.
- Proyectos de obras que pertenezcan al ámbito de las artes escénicas: teatro, danza, títeres, circo, pantomima, performance, entre otros relacionados.
- Proyectos que contemplen una propuesta de mejora, reparación, renovación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería para lo cual se destine el 35% del incentivo asignado.
- Proyectos de obras de artes escénicas creadas en las provincias seleccionadas, con un elenco propio de cada provincia.
- Proyecto de obras de artes escénicas aptas para ser presentadas en teatros o espacios no convencionales.
- Proyectos que incluyan la participación de artistas extranjeros no residentes, siempre y cuando no excedan el 10% del total del equipo de trabajo (sí aplica).
- Proyectos de obras de artes escénicas que integren una visión de accesibilidad y/o inclusión como parte de su temática, equipo, público u otros.
- Si se presenta un texto dramático, coreografía, puesta en escena composiciones musicales con derechos de autor, deberán acompañar el permiso de exhibición de la persona autora o certificado por la institución que genere sus derechos.
- Proyectos de obras escénicas en los cuales ningún miembro del equipo reciba honorarios por más de un cargo.
- Proyectos de obras de artes escénicas que contemplen un proceso de formación de públicos de mínimo 20 minutos, que se llevará a cabo durante al menos una (1) de las funciones en su provincia de origen y sea coordinado por el Núcleo de la CCE respectivo.

#### 4.1.2 POSTULANTES ELEGIBLES

##### Personas naturales

- Ecuatorianas residentes en el país y mayores de edad; extranjeras con residencia permanente en Ecuador y mayores de edad.

##### Personas jurídicas

- Entidades de derecho privado y domiciliadas en Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades económicas estén relacionadas con el objetivo del concurso. Esta información será verificada a través del RUC de la entidad.

##### Colectivos y asociaciones de hecho

- Agrupaciones, colectivos, asociaciones u otros gremios de hecho, representados por una persona mayor de edad, que deberá contar con una carta de autorización firmada por los /as integrantes.

### Notas relevantes:

- La persona natural postulante debe ser parte del proyecto. Será la encargada de inscribirlo en el sistema de postulación y, en caso de resultar beneficiaria, firmará el Convenio de Fomento con el IFCI.
- Las personas naturales, jurídicas y/o representantes de colectivos que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio adicional con el IFCI en el marco del concurso de movilidad nacional e internacional.
- La postulación como persona natural deberá ser realizada por personas mayores de edad, residentes en el Ecuador, oriundas y/o residentes durante al menos los últimos cinco (5) años en una de las provincias seleccionadas para esta edición: **Napo, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Bolívar**, es decir que la labor artístico-cultural de la persona postulante se haya ejercido en las provincias señaladas.
- De forma colectiva, puede postular cualquier persona oriunda y/o residente durante al menos cinco (5) años en una de las provincias seleccionadas para esta edición (**Napo, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Bolívar**) que forme parte del proyecto y que sea el representante de los grupos asociados, agrupaciones, colectivos o compañías de artes, de ser el caso.

## 4.2 NO ELEGIBLES

### 4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No podrán postular los proyectos que presenten una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alineen con el objetivo del concurso.
- Un mismo proyecto presentado por diferentes postulantes en el mismo concurso.
- Proyectos en los que participen funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).
- Proyectos con fines publicitarios o de propaganda, así como aquellos cuyos contenidos promuevan violencia, discriminación, racismo, toxicomanía, sexismo, intolerancia religiosa o política, o cualquier otra forma de vulneración de derechos, conforme lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Dos (2) o más proyectos con el mismo equipo técnico o elenco artístico. Se considerará que un equipo es el mismo sí el 50 % o más de sus integrantes coincide.

### 4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas <sup>EDUSO</sup> o socios sean servidores públicos de la institución

administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- Servidores públicos de las áreas sustantivas y adjetivas, así como funcionarios jerárquicos superiores del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).
- Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).
- Personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarias incumplidas y que se encuentren dentro del período de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Personas naturales o jurídicas notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).
- Miembros de los jurados que formen parte del equipo de proyectos postulantes en el mismo concurso público, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas naturales o jurídicas con convenios de fomento vigentes con el IFCI, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y/o el MCYP, excepto aquellas que hayan sido beneficiarias del concurso de Movilidad Nacional e Internacional.
- No podrán participar menores de edad dentro del equipo del proyecto.

#### 4. 2.3 CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA POSTULANTES NO ELEGIBLES

Los/as funcionarios/servidores públicos y vocales de la Casa de Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus veinticuatro (24) núcleos provinciales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

#### 5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

El monto total solicitado por la persona postulante no podrá superar el máximo establecido en esta base. Para conocer las condiciones generales del uso del recurso y los tipos de gastos admitidos, se deberá revisar el **ANEXO 3. RUBROS Y SUBRUBROS**. En este documento se detallan las reglas generales y específicas para la utilización del recurso del concurso público FIAVL - Camino a Loja 2025.

Rubros que cubre el incentivo:

- Gastos generales;
- Logística;
- Honorarios;
- Viáticos; y,

- Mantenimiento y reparación.

## 6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO DE FOMENTO

1. Proceso de formación de públicos de mínimo 20 minutos, que se llevará a cabo durante al menos una (1) de las funciones en su provincia de origen y sea coordinado por el Núcleo de la CCE respectivo.

2. Accesibilidad e inclusión: integra una visión de accesibilidad y/o inclusión como parte de su temática, equipo, público u otros. La inclusión implica la representación de la diversidad en los elencos, equipos creativos y audiencias, así como la eliminación de barreras que impidan la participación plena de cualquier persona. Esto se traduce en producciones accesibles, espacios adaptados y narrativas que reflejen múltiples perspectivas y experiencias.

3. Propuesta de mejora, reparación, renovación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería para lo cual se destine el 35% del incentivo asignado.

## 7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

### 7.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Las personas interesadas en postular deberán presentar su proyecto en español a través del Sistema de Postulaciones web habilitado para este fin. Para la postulación se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio para participar en los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realiza exclusivamente a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder regularmente para conocer el estado de su postulación conforme a las etapas y el cronograma establecidos.
- Al presentar un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en la misma.
- La persona postulante será responsable del uso de sus credenciales de acceso al sistema de postulaciones, así como de revisar los documentos normativos del concurso, la documentación complementaria y los tutoriales disponibles.
- La información y documentación presentada deberá cumplir con los requerimientos establecidos, ser clara y veraz, y ajustarse a los formatos exigidos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

## 7.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá acceder al siguiente enlace [fomento.culturaypatrimonio.gob.ec](http://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec), donde encontrará, en la parte inferior derecha, el botón para ingresar al sistema de postulación.

La primera pantalla del sistema es una página web informativa que detalla el concurso público vigente e incluye información sobre cómo participar, contactos y procesos de postulación. Es fundamental que cada postulante revise toda la información del concurso público al que desea aplicar antes de iniciar el proceso.

### 7.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta nueva, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en “Solicitar cuenta” y llenar los datos básicos.

### 7.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez completados los pasos previos, la persona postulante deberá acceder al Sistema de Postulación y seleccionar el ícono correspondiente a este concurso público.

Dentro del sistema, deberá completar la información en los campos correspondientes y cargar los documentos en formato PDF, asegurándose de que estén correctamente enumerados y nombrados según lo indicado en cada espacio asignado, conforme a los requisitos solicitados.

## 7.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.
- **Colectivos y asociaciones de hecho:** carta de autorización firmada por los integrantes del colectivo, agrupación, asociación u otro gremio, otorgando representación a la persona postulante.

Tanto las personas naturales como jurídicas que postulan a este concurso deberán completar la siguiente información en el sistema de postulación:

- Resultados esperados;
- Cronograma detallado;
- Detalle de gastos;
- Área de influencia o lugar de ejecución del proyecto:
  - País,
  - Provincia o Estado principal,
  - Provincias o Estados secundarias (sí aplica),
  - Cantón o ciudad principal,
  - Cantones o ciudades secundarias (sí aplica);
- Número de personas beneficiarias indirectas (número de personas que conforman el equipo del proyecto);
- Cantidad estimada de público al que se pretende llegar (en caso de no aplicar debe poner 0); y,
- Aceptación de condiciones.

#### 7.4. DOCUMENTOS ESPECIFICOS

- PDF1. Carta de compromiso: suscrita por el/la postulante, de forma manuscrita con bolígrafo de tinta azul o con firma electrónica autorizada, en la cual se compromete a llevar a cabo el proyecto y declara ser oriundo o residente durante al menos cinco (5) años en la provincia de postulación (Formato IFCl).
- PDF 2. Cartas de compromiso y autorización de los/as beneficiarios/as indirectos (equipo de trabajo) a favor del postulante, suscritas de forma manuscrita, con bolígrafo azul, o con firma electrónica autorizada (Formato IFCl).
- PDF 3. Propuesta de formación de públicos: con las actividades a realizar para las funciones bajo la coordinación del Núcleo de la CCE.
- PDF 4. Propuesta de mejora, reparación, renovación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería.
- Enlace 1. Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto. Se debe incluir:

- Video completo de la obra en teatro y/o espacios no convencionales, en buena calidad, en un solo plano y sin cortes;
- Requerimientos técnicos específicos, con planos y rider para teatros y/o espacios no convencionales; y,
- Enlace a redes sociales del elenco.
- Enlace 2. Video pitch, debe contar con un tiempo de 60 a 90 segundos, tomando en cuenta que, 60 segundos, es tiempo suficiente para explicar el problema, la solución, el modelo de negocio y los datos clave de manera concisa y atractiva.

## 8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

### 8.1 ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

N ro	Criterio de verificación	Acción
1	Sí la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Sí la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
4	Sí el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Sí el proyecto cuenta con AL MENOS el 80 % de la información, y documentación completa y legible cargada en la plataforma (no se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Sí la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales, o se comprueba falsificación o adulteración (firmas electrónicas no válidas).	Descalificar
7	Sí el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar

8	Sí más del 30 % de la documentación cargada en la plataforma está en blanco.	Descalificar
---	--	--------------

El IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizará la verificación de la información registrada por la persona postulante mediante las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad, el proyecto y la persona postulante continuarán a la etapa de evaluación.

### 8.2 SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Sí existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará directamente a la etapa de evaluación, será calificado como **POR SUBSANAR** y pasará a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el concurso público, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme a los criterios descritos en el apartado **8.1**.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el IFCI, serán descalificados, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público.

Es responsabilidad de la persona postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma del concurso público los tiempos establecidos para esta etapa.

### 8.3. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados de manera individual y colectiva (otorgará un nuevo puntaje) por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma será susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre del concurso público.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
<b>Viabilidad técnica</b>	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una propuesta consistente y coherente entre su desarrollo previo, su proyección a futuro, actividades y presupuesto y cronograma de ejecución.</li> <li>Coherencia en la propuesta, interpretación artística, recursos utilizados en la producción, además de su capacidad técnica acorde a las exigencias de las presentaciones y los lugares donde se realizarán.</li> <li>Coherencia en la propuesta de mejora, reparación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería.</li> </ol> <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto. VIDEO completo de la obra en teatro y/o espacios no convencionales, en buena calidad, en un solo plano y sin cortes. Requerimientos Técnicos específicos, con planos y rider para teatros y/o espacios no convencionales.</li> <li>Propuesta de mejora, reparación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería.</li> </ul>	<b>45 PUNTOS</b>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 15 puntos.</p>
<b>Viabilidad financiera</b>	El proyecto tiene:		Por cada criterio de valoración que se

	<p>1. Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto, garantizando el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>2. Valores coherentes, equitativos y distribuidos de manera adecuada en relación con las actividades que se realizarán en el proyecto.</p> <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de objetivos y actividades del proyecto (sistema).</li> <li>• detalle de gastos (sistema).</li> </ul>	<b>30 PUNTOS</b>	cumpla, se sumará un valor de hasta 15 puntos.
Coherencia y alcance	<p>El proyecto contempla:</p> <p>1. Un proceso de formación de públicos durante al menos una de las funciones.</p> <p>2. Una visión de accesibilidad y/o inclusión como parte de temática, equipo, público u otros.</p> <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto.</li> <li>• Descripción del proyecto, registro de objetivos, actividades y cronograma del proyecto (sistema).</li> <li>• Propuesta de formación de públicos, con las actividades a realizar para la función.</li> </ul>	<b>25 PUNTOS</b>	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 12.5 puntos.
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

Se otorgará un puntaje extra a la persona postulante (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas. Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un **(1) punto** adicional a los/as postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTIQ+	1

#### 8.4 SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos (2) de tres (3) miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos cuyo puntaje, en la evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados, en la que constará la lista de prelación, conformada por los dos (2) proyectos seleccionados con un puntaje que les permita ser ganadores, organizados de mayor a menor calificación.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o incumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas, por parte de los proyectos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante todo el concurso público, este quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

## 8.5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI, en acto administrativo formal, hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores, detallando únicamente su nombre.

La Ley de Protección de Datos, en el Artículo 10, literal g), señala que: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

Si es necesario conocer en detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, la persona postulante podrá solicitar formalmente esta información al IFCI.

## 8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto: <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio será replicado en la plataforma web del MCYP: [www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec/), con la identificación del nombre del proyecto/proceso, la provincia y la fecha.

Además, se notificará de manera formal a los ganadores, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

## 9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

La persona postulante reconoce que los incentivos financieros no reembolsables del **Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación** tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello, queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI les solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso de que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluirá el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI), o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a la creación intelectual.
- La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.

- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto, en caso de ser declarado beneficiario.
- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

## 10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante reconoce que, una vez declarada beneficiaria, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando no presente los documentos habilitantes completos y exigidos dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación;
- Cuando no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI; y/o
- Cuando exista desistimiento expreso antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Las personas beneficiarias deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.
- Las personas beneficiarias deberán remitir al IFCI los documentos en físico y en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte de la persona beneficiaria en el plazo dispuesto por el IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- Una vez suscrito el convenio, la persona beneficiaria está facultada para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del BDE B.P. (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.

- El BDE B.P. transferirá a la persona beneficiaria, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2 % por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, la persona beneficiaria entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

## 12. ENTREGABLES TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

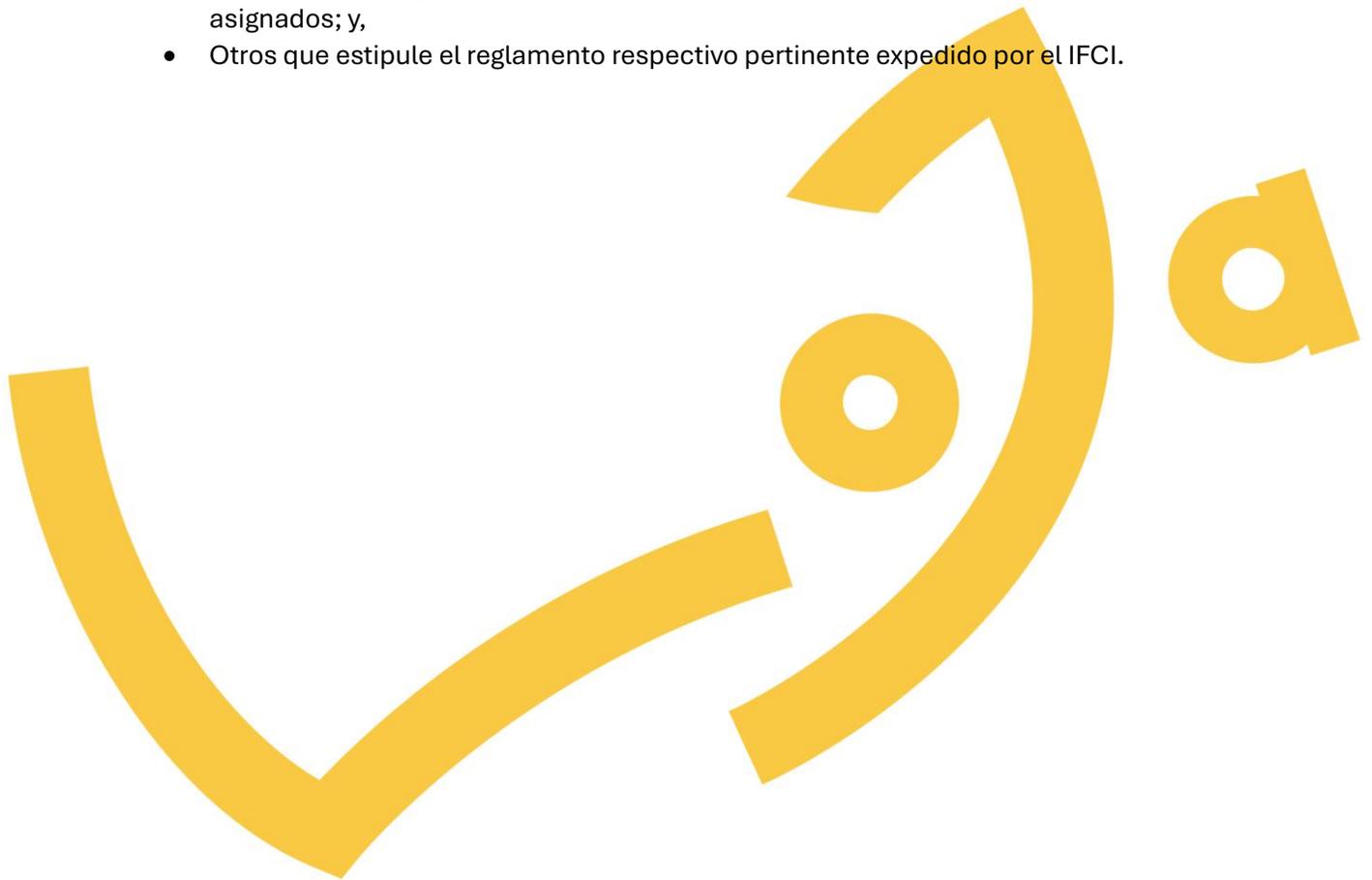
### 12.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe de ejecución del proyecto, elaborado según el formato definido por la institución y en concordancia con el cronograma y actividades presentado en la postulación.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.
- Registros audiovisuales que evidencien la ejecución actividades del proyecto/proceso.
- Dos (2) registros visuales y un audiovisual de la obra presentando las tres (3) funciones.
- Dos (2) registros visuales y dos (2) audiovisuales del proceso de formación de público en al menos una de las funciones.
- Registro fotográfico que muestre todas las etapas de ejecución de la propuesta. Esto debe incluir al menos dos (2) fotografías de cada una de las mejoras, reparación, renovación, mantenimiento, creación y/o adaptación de vestuario, escenografía y/o utilería. Las fotos deben estar organizadas en pares, dos (2) antes y dos (2) después de la ejecución, para facilitar la comparación.
- Recibos y/o cartas de pago suscritas por los beneficiarios directos e indirectos, que acrediten el monto recibido y la participación de todo el equipo en el proyecto.

### 12.2. RESPALDOS FINANCIEROS

**Reporte de gastos:** la persona beneficiaria entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100 % del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:

- Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI);
- Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados; y,
- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.



**ALINEACIÓN DEL CONCURSO CON LA  
POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL**

<b>ARTICULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO FIAVL - CAMINO A LOJA 2025 CON LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL</b>			
<b>POLÍTICA PÚBLICA</b>	<b>EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA</b>	<b>ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR</b>	<b>DISCIPLINAS/ÁMBITOS DE FOMENTO</b>
Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 1.-Espacios culturales para el desarrollo	Circulación y Producción	Artes Escénicas y Artes Vivas
	Eje 3.-Desarrollo económico y sostenibilidad		